

**ACTA Nº 7 COMISIÓN NEGOCIADORA III CONVENIO COLECTIVO DE LA
CORPORACIÓN RTVE**

21 DE NOVIEMBRE DE 2018

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES TITULARES

Elvira LARREA HERNÁEZ (UGT)
Ramón MARTÍNEZ CORRAL (UGT)
Fernando HERNÁNDEZ BERZAL (UGT)
Eduardo GUTIERREZ RECIO (UGT)
Juan ABIÁN JACOBO (CCOO)
Teo ALTIERI HERRÁIZ (CCOO)
Eduardo GANDOLFO MOYA (CCOO)
María Teresa MARTÍN DEL CAZ (CCOO)
Juan Manuel HIDALGO RODRÍGUEZ (SI)
Máximo RODRÍGUEZ RECIO (SI)
M^a Jesús RODRÍGUEZ PÉREZ (SI)
Carlos SALGADO WERNER (CGT)
Francisco SÁNCHEZ PINILLOS (USO)

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ASESORES

Javier GRACIA JULIÁN (UGT)
Santiago VALIÑO BERNÁRDEZ (UGT)
Pedro FERNÁNDEZ PÉREZ (CCOO)
Pilar PEÑARANDA PEÑARADA (CCOO)
Oscar NIETO CALLE (CCOO)
Josep MAYOL GIRBAU (SI)
José Antonio MORENO VILLERO (SI)
Marcos BETHENCOURT LEÓN (CGT)
Ana SUEIRO ORTIZ DE CANTONAD (USO)

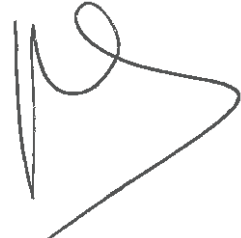
REPRESENTANTES DE LA DIRECCION

Paloma URGORRI PEDROSA (Directora RRHH y Organización)
Francisco CASTELLANOS FELIPE (Director Área Relaciones Laborales)
José María GARCÍA MEDIANO (Director Área Gestión Personal)
Francisco Javier HERNÁNDEZ RAMOS (Director Área Organización y Presupuesto)
María Paz DE LA FUENTE SALVADOR (Subdirectora Compensación y del Gestión Talento)
Jesús YÉCORA CABALLERO (Gestión derechos. Asesoría Jurídica)

SECRETARIA DE ACTAS

M^a Del Carmen FERNANDEZ RUEDA (Jefa Unidad Relaciones Colectivas)

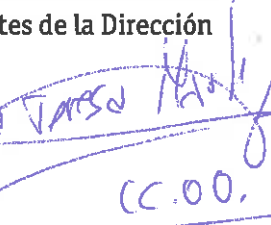
En Madrid, 21 de noviembre de 2018, siendo las 14:15 horas se reúnen en la sala de juntas D-106 de la primera planta del Edificio Corporación en Prado del Rey (Madrid), las personas relacionadas anteriormente, en calidad de representantes de los trabajadores y representantes de la Dirección para tratar los siguientes asuntos:



1/2



CGT



CC.OO.



UGT

La Dirección indica que a falta de hacer un estudio más a fondo sobre la propuesta de UGT y SI sobre regulación del capítulo 2, las posturas parecen distantes con respecto a las de la Dirección en esta materia. En cuanto a la propuesta de la Dirección sobre este capítulo, ya se entregó en fecha 30 de octubre en esta mesa (la propuesta coincide con la que se presentó en la mesa de producción)

La Dirección también expresa que la metodología de negociación que se está siguiendo es muy compleja al no existir plataformas globales de negociación, hecho que impide tener una visión completa de lo que se quiere negociar. Además, tampoco hay una única postura de la parte social, lo que contribuye bastante a retardar la toma de decisiones.

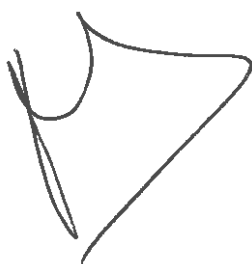
CCCCO, indica que no procede la propuesta de la Dirección pues considera que fue dirigida a la Mesa de producción y que no se trata de una propuesta propia de Convenio Colectivo. Además, entrega su propuesta de regulación del capítulo 2 (Se adjunta como anexo).

CGT entrega su propuesta de regulación del capítulo 2 (Se adjunta como anexo).

UGT y SI dicen que aún esperan la contestación de la Dirección sobre las líneas fundamentales de la negociación. La Dirección indica que ya se explicó y se demostró que se han recuperado los recortes regulados en el II Convenio Colectivo. Afirmación con la UGT no está de acuerdo.

No habiéndose tratado otros temas, se cierra la sesión a las 14:45 horas, quedando las partes emplazadas en el mismo lugar para el próximo martes 27 de noviembre a las 11:30 horas Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben la presente acta en el lugar y fecha al principio indicados un representante de la Dirección y un Representante de cada una de las Secciones Sindicales con presencia en la comisión negociadora del III Convenio Colectivo, lo que yo como secretaria certifico.

DE LA DIRECCION

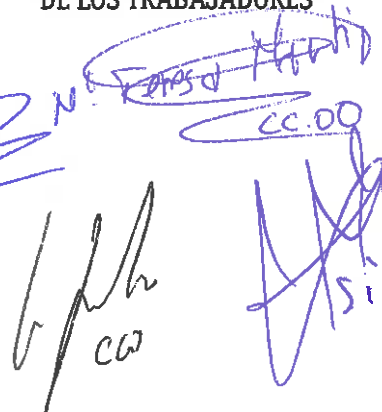


REPRESENTANTES



LA SECRETARIA

DE LOS TRABAJADORES



CONVENIO COLECTIVO DE LA CORPORACIÓN RTVE

CAPÍTULO II. Comisión de producción

Artículo 8.- Comisión de producción interna

Con el fin de fortalecer la producción interna de la CRTVE, garantizando el **máximo** aprovechamiento **del cien por cien** de los medios humanos y materiales de que **dispone antes de subcontratar servicios o contratar empresas ajenas a la CRTVE**, y para cumplir con las exigencias, tanto del mandato marco como de los contratos-programa que se establezcan y siguiendo las indicaciones de la resolución de 23 de febrero de 2010 de la comisión mixta de control parlamentario de RTVE y sus sociedades, se constituye, el 16 de febrero de 2012, la comisión de producción interna como órgano de participación **y decisión** de los trabajadores y como instrumento que contribuye en el seno de CRTVE a un desarrollo eficiente de la producción propia y realiza el seguimiento de la ocupación plena de sus recursos internos, y cuya composición y normas de funcionamiento son las siguientes:

1.-Es un órgano paritario formado por siete miembros representantes de la dirección de la empresa y otros siete miembros nombrados por el comité intercentros (CI), respetando la composición de dicho comité.

Por parte de la dirección de la empresa se establece la asistencia fija de dos personas, una entre los responsables del área de contenidos y otra de las áreas de medios de CRTVE.

~~Con carácter excepcional y por acuerdo de las partes~~, se podrá requerir la asistencia de expertos y especialistas de la CRTVE para determinadas materias.

2.-Esta comisión se reunirá ~~una vez cada dos meses~~ **mensualmente** de forma ordinaria, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias por el presidente o a petición de al menos un tercio de sus componentes, ~~con un máximo de una reunión extraordinaria por trimestre. Una frecuencia superior deberá ser acordada por la mayoría de los miembros de la comisión.~~ En la convocatoria se fijará el orden del día.

De todas estas reuniones se deberá realizar al menos una reunión anual monográfica de radio y otra de medios interactivos.

3.-El presidente de la comisión es nombrado a propuesta de la dirección de la empresa.

4. Los acuerdos tendrán carácter vinculante y se alcanzaran por mayoría de cada una de las partes.

En su reunión de 23 de mayo de 2012, se aprueban por mayoría~~Se establecen como~~ definiciones de producción interna, mixta y ajena.

Producción Interna es aquella que promovida y realizada por CRTVE utiliza para la preproducción, producción y postproducción de un programa de radio, televisión o cualquier otro contenido en formato digital, recursos técnicos y humanos pertenecientes a CRTVE. Asimismo, se considerará producción interna, aquella que utilice puntualmente parte de recursos contratados a terceros, siempre que no exista la disponibilidad de los mismos en CRTVE y siempre que sea CRTVE quien ostente el control del uso de dichos medios o servicios contratados.

Producción Mixta es aquella en la que, con independencia de quien la promueva o realice, CRTVE participa, junto con uno o varios productores, con un porcentaje, contractualmente delimitado, de recursos técnicos y humanos bien sea en la producción, en la explotación de derechos o en ambas. Sólo computará como producción interna el porcentaje de participación de CRTVE detallado en dicho contrato.

En el porcentaje contractualmente delimitado para CRTVE se considerará producción interna, aquella que utilice puntualmente parte de recursos contratados a terceros, siempre que no exista la disponibilidad de los mismos en CRTVE y siempre que sea CRTVE quien ostente el control del uso de dichos medios o servicios contratados. **La no existencia de recursos propios deberá ser acreditada a la Mesa de Producción y solo podrán ser usados dichos recursos externos sin dicha Mesa certifica por más de la mitad de sus miembros que no existen esos recursos internos. Se establecerán mecanismos para que la parte social tenga control sobre la optimización de los medios y los recursos que se utilizan para la producción propia y ajena. Con acceso a todos los medios, programas y mecanismos de gestión de la producción sin restricción, salvaguardando la confidencialidad.**

Producción Ajena es aquella no promovida ni realizada por CRTVE ya que ésta sólo posee derechos de explotación sobre la misma, sin participar con recursos propios en ninguna de las fases de producción.

4.-Los miembros de la comisión se encuentran obligados a la más estricta confidencialidad sobre los asuntos competencia de la misma:

4.1.-Sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades o sanciones que sean exigibles, el quebrantamiento del deber de confidencialidad por cualquiera de los miembros de la comisión conllevará su suspensión y cese en la comisión, pudiendo, el órgano que lo hubiere designado, nombrar un nuevo miembro.

4.2.-Como regla general, la documentación destinada a los miembros de la comisión se entregará por escrito y por el sistema de copia numerada y controlada

4.3.-Los miembros de la comisión se atenderán estrictamente a lo dispuesto en la Instrucción 3/2008 de 16 de junio, del presidente de la Corporación RTVE por la que se dictan normas para el cumplimiento del deber de confidencialidad de determinados documentos de CRTVE.

5.-De cada reunión se levantará acta, que en su caso será de acuerdo o de desacuerdo. La secretaría de actas recaerá en una persona de la dirección.

La comisión de producción interna se rige por su reglamento, que contiene las normas de funcionamiento y medios que aseguran su operatividad.

Artículo 9.- Funciones de la comisión.

A.- Son funciones de la comisión analizar y valorar el grado de cumplimiento de la producción interna, elaborando los siguientes informes dirigidos al Consejo de Administración **y a la Comisión Mixta de control parlamentario de la CRTVE:**

1.-Informes sobre el cumplimiento de los porcentajes de producción y emisión establecidos en el artículo 35 del mandato marco y la legislación vigente aplicable, de acuerdo con los criterios de medición establecidos en el artículo 36 del mencionado mandato marco, para lo que se deberá proceder a su concreción y definición en el seno de la comisión.

2.-Informes sobre la plena ocupación de los recursos internos y fomento de la producción propia.

3.-Informes sobre el grado de cumplimiento de los planes de producción de TVE, RNE, aprobados por el Consejo de Administración.

4.-Informe sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos en el contrato-programa.

B.- Así mismo, la comisión tiene las siguientes funciones:

1.- Definido lo que se considera producción interna, mixta y ajena, establecer cómo se determina que un programa sea un tipo de producción u otra.

2.-Conocer e informar los planes de producción propia encaminados a incrementar la ratio de producción interna establecida en el mandato marco.

3.-Propiciar la plena ocupación de la plantilla, para lo que **analizará**, propondrá, **elaborará, modificará o revisará** **al CI y a la Dirección de Recursos Humanos** cuantas medidas considere necesarias para hacer viable esta ocupación, siendo **prioritaria** **obligatoria** la utilización de los recursos humanos **propios de la CRTVE**.

4.-Analizar y proponer y, en su caso, diseñar o modificar los mecanismos que fomenten las propuestas provenientes de los trabajadores para potenciar sistemas de concursos de ideas para nuevos programas o proyectos que incentiven a los profesionales de CRTVE, y propiciar que se hagan efectivos a corto plazo.

5.-Proponer mejoras al Consejo de Administración, a la Presidencia o a la Dirección, en relación con la eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos propios de la CRTVE.

6.-Elaborar informes y trasladarlos a los órganos competentes sobre los problemas detectados que afecten a la mejora de la eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos propios de la CRTVE.

7.-Elaborar propuestas para solucionar cualquier disfunción que se produzca dentro de las competencias de la comisión de producción.

8.-Analizar y proponer los planes de producción y emisión de las diferentes áreas de contenidos.

9.-Elaborar dictámenes e informes vinculantes, y trasladarlos a los órganos competentes, sobre los problemas detectados que afecten a la mejora y eficiencia en la gestión de los recursos propios de la CRTVE.

10.-Los informes realizados haya o no acuerdo entre las partes serán remitidas al Consejo de Administración y la Comisión Mixta de Control parlamentario de la CRTVE.

11.-Proponer criterios de planificación para la plena ocupación de recursos y fomento de la producción propia interna.

C.- Para el cumplimiento de sus fines, la comisión podrá solicitar a la dirección los informes que precise relacionados con aquella. La documentación que contenga datos sensibles, en

cuanto pudiesen afectar a la competitividad de la empresa, contuviese datos de carácter personal, o afectase al secreto profesional de terceros, será entregada a la comisión con las garantías necesarias para salvaguardar los principios de sigilo profesional, confidencialidad y derechos de terceros.

Asimismo, la comisión recibirá puntual información de:

- 1.-Los planes de producción y emisión que apruebe el Consejo de Administración.
- 2.-Las parrillas generales de programación de los diferentes canales, con las cautelas necesarias para su correcta utilización.
- 3.-Los informes de producción y emisión elaborados por la CRTVE para el Consejo de Administración y la Comisión Mixta de Control Parlamentario.
- 4.- En relación a las contrataciones de productoras, la Comisión tendrá acceso a toda la información de los contratos firmados con las productoras. En el caso de que exista alguna cláusula de confidencialidad que impida verlo antes de su emisión, esta Comisión tendrá acceso una vez esté en emisión. Con las salvaguardas de confidencialidad que tienen los miembros de la Comisión. Esta medida tiene el fin de evitar opacidad y arbitrariedad que favorezcan a algunas productoras sin seguir criterios de transparencia y mejor producto frente a la competencia.
- 5.-Desde la aprobación de este convenio, se establecerá un mecanismo antes de un mes, que dotará a esta Comisión de todos los mecanismos de transparencia para controlar los diferentes gastos de la empresa en dichas producciones.

Asimismo, la comisión tendrá acceso al máximo nivel, con las salvaguardas de confidencialidad necesaria, a todos los programas (SGPP, SAP), mecanismos y procesos de producción, para el control y seguimiento de la producción propia.

PROPUESTA CCOO

CAPÍTULO II: COMISIÓN DE PRODUCCIÓN

21-11-18

Artículo 8.- Comisión de producción interna

Con el fin de fortalecer la producción interna de la CRTVE, garantizando el máximo aprovechamiento de los medios humanos y materiales de que dispone, y para cumplir con las exigencias, tanto del mandato marco como de los contratos-programa que se establezcan y siguiendo las indicaciones de la resolución de 23 de febrero de 2010 de la comisión mixta de control parlamentario de RTVE y sus sociedades, se constituye, el 16 de febrero de 2012, la comisión de producción interna como órgano de participación de los trabajadores y como instrumento que contribuye en el seno de CRTVE a un desarrollo eficiente de la producción propia y realiza el seguimiento de la ocupación plena de sus recursos internos.

1. Es un órgano paritario formado por siete miembros representantes de la dirección de la empresa y otros siete miembros nombrados por el comité intercentros (CI), respetando la composición de dicho comité.

Por parte de la dirección de la empresa se establece la asistencia fija de dos personas, una entre los responsables del área de contenidos y otra de las áreas de medios de CRTVE.

Con carácter excepcional y por acuerdo de las partes, se podrá requerir la asistencia de expertos y especialistas de la CRTVE para determinadas materias.

2. Esta comisión se reunirá una vez cada mes de forma ordinaria, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias por el presidente o a petición de al menos un tercio de sus componentes, con un máximo de una reunión extraordinaria por trimestre. Una frecuencia superior deberá ser acordada por la mayoría de los miembros de la comisión. En la convocatoria se fijará el orden del día. De todas estas reuniones se deberá realizar al menos una reunión anual monográfica de radio y otra de medios interactivos.

3. El presidente de la comisión es nombrado a propuesta de la dirección de la empresa.

4. Las definiciones de producción interna, mixta y ajena son:

- a. Producción Interna es aquella que promovida y realizada por CRTVE utiliza para la preproducción, producción y postproducción de un programa de radio, televisión o cualquier otro contenido en formato digital, recursos técnicos y humanos pertenecientes a CRTVE. Asimismo, en el porcentaje contractualmente delimitado para CRTVE se considerará producción interna, aquella que utilice puntualmente parte de recursos contratados a terceros, siempre que no exista la disponibilidad de los mismos en CRTVE y siempre que sea CRTVE quien ostente el control del uso de dichos medios o servicios contratados.
- b. Producción Mixta es aquella en la que, con independencia de quien la promueva o realice, CRTVE participa, junto con uno o varios productores, con un porcentaje, contractualmente delimitado, de recursos técnicos y humanos bien sea en la producción, en la explotación de derechos o en ambas. Sólo computará como producción interna el porcentaje de participación de CRTVE detallado en dicho contrato.
- c. Producción Ajena es aquella no promovida ni realizada por CRTVE ya que ésta sólo posee derechos de explotación sobre la misma, sin participar con recursos propios en ninguna de las fases de producción.

La Comisión de Producción podrá proponer al órgano correspondiente, si lo considera oportuno, la modificación de las definiciones anteriores.

5. Los miembros de la comisión se encuentran obligados a la más estricta confidencialidad sobre los asuntos competencia de la misma:

5.1.-Sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades o sanciones que sean exigibles, el quebrantamiento del deber de confidencialidad por cualquiera de los miembros de la comisión conllevará su suspensión y cese en la comisión, pudiendo, el órgano que lo hubiere designado, nombrar un nuevo miembro.

5.2.-Como regla general, la documentación destinada a los miembros de la comisión se entregará por escrito y por el sistema de copia numerada y controlada.

5.3.-Los miembros de la comisión se atenderán estrictamente a lo dispuesto en la Instrucción 3/2008 de 16 de junio, del presidente de la Corporación RTVE por la que se dictan normas para el cumplimiento del deber de confidencialidad de determinados documentos de CRTVE.

6. De cada reunión se levantará acta, que en su caso será de acuerdo o de desacuerdo. La secretaría de actas recaerá en una persona de la dirección.

La comisión de producción interna se rige por su reglamento, que contiene las normas de funcionamiento y medios que aseguran su operatividad

Artículo 9.-Funciones de la comisión

La CRTVE debe de convertirse en el principal punto de referencia para marcar las pautas de calidad que deben poseer los productos audiovisuales. La producción interna de la CRTVE debe ser coherente con esta exigencia y con la misión y las obligaciones del Servicio Público, por lo que:

- Debe desarrollar, una oferta, variada en géneros y lenguajes, que responda a las exigencias de los ciudadanos.
- Debe fomentar la creación de nuevos formatos o la adecuación de los vigentes, contemplando su adaptabilidad a cada una de las plataformas existentes de emisión de contenidos.
- El desarrollo de formatos originales deberá tener garantizada una asignación presupuestaria que tendrá una magnitud mínima que sea un porcentaje determinado del presupuesto total dedicado a la producción.

1. Son funciones de la comisión **asegurar**, analizar y valorar el grado de cumplimiento de la producción interna, **para lo que elaborará** los siguientes informes dirigidos al Consejo de Administración:

1.1. Con carácter previo a la aprobación de la producción o emisión de cualquier nuevo programa o paquete de programas por el Consejo de Administración o por el Comité de Dirección será obligatorio que la Comisión de Producción elabore un Informe sobre los mismos, previamente a la aprobación de cualquier nuevo programa.

1.2. Informes sobre el cumplimiento de los porcentajes de producción y emisión establecidos en el artículo **correspondiente** del mandato marco y la legislación vigente aplicable, de acuerdo con los criterios de medición establecidos en el mandato marco.

1.3. Informes sobre la plena ocupación de los recursos internos, tanto humanos como materiales, y fomento **y fortalecimiento** de la producción **interna**.

1.4. Informes sobre el grado de cumplimiento de los planes de producción de TVE, RNE, aprobados por el Consejo de Administración, **debiéndose facilitar para ello la información necesaria a la parte social**.

1.5. Informe sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos en el contrato-programa.

2. Así mismo, la comisión tiene las siguientes funciones:

- 2.1. Establecer un catálogo de los diferentes géneros, tipos y formatos de programas y/o contenidos que deberán producirse con recursos internos. En caso de optarse por otro tipo de producción, esta comisión deberá emitir un informe que justifique esta decisión.
- 2.2. Conocer e informar los planes de producción propia encaminados a incrementar la ratio de producción interna establecida en el mandato marco.
- 2.3. Propiciar la plena ocupación de la plantilla, para lo que propondrá cuantas medidas considere necesarias para hacer viable esta ocupación, siendo prioritaria la utilización de los recursos humanos internos.
- 2.4. Estudiar y analizar la disponibilidad de personal suficiente para asumir producciones que sirvan para fomentar los porcentajes de producción interna y proponer, en su caso, la contratación suficiente, que posibilite desarrollar estos contenidos. La Dirección deberá aportar los informes preceptivos de no disponibilidad de medios técnicos y humanos que justifiquen la necesidad de servicios externos para llevar a cabo un programa.
- 2.5. Analizar y proponer y, en su caso, diseñar o modificar los mecanismos que fomenten las propuestas provenientes de los trabajadores para potenciar sistemas de concursos de ideas para nuevos programas o proyectos o desarrollos de nuevos formatos que incentiven a los profesionales de CRTVE, y propiciar que se hagan efectivos a corto plazo. La Comisión dispondrá de la información necesaria y mecanismos de control suficientes de la recogida de estas ideas o proyectos para nuevos programas provenientes de las y los trabajadores de CRTVE. Creación y seguimiento de un sistema reglado y periódico de presentación de propuestas de formatos y programas.
- 2.6. Proponer mejoras al Consejo de Administración, a la Presidencia o a la Dirección, en relación con la eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos propios de la CRTVE.
- 2.7. Elaborar informes y trasladarlos a los órganos competentes sobre los problemas detectados que afecten a la mejora de la eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos propios de la CRTVE.
- 2.8. Elaborar propuestas para solucionar cualquier disfunción que se produzca dentro de las competencias de la comisión de producción.
- 2.9. Elaborar informes sobre el desarrollo de nuevos formatos originales, que incluirán la ejecución de la partida presupuestaria destinada al desarrollo de nuevos formatos.
- 2.10. Elaborar informes para la internalización de programas o contenidos de producción mixta o ajena.

3. Para el cumplimiento de sus fines, la comisión podrá solicitar a la dirección los informes que precise relacionados con aquella. La documentación que contenga datos sensibles, en cuanto pudiesen afectar a la competitividad de la empresa, contuviese datos de carácter personal, o afectase al secreto profesional de terceros, será entregada a la comisión con las garantías necesarias para salvaguardar los principios de sigilo, confidencialidad y derechos de terceros.

Asimismo, para llevar a cabo un seguimiento real del uso de los medios propios, tanto de material técnico como humano en las distintas producciones que se realizan en la CRTVE, la comisión recibirá puntual información de:

- 3.1. Los planes de producción y emisión que apruebe el Consejo de Administración.
- 3.2. Las parrillas generales de programación de los diferentes canales para conocer la producción en curso y futura, con las cautelas necesarias para su correcta utilización.
- 3.3. Los contratos con las productoras externas, contratos artísticos, contratos mercantiles, licitaciones y toda la información que se considere relevante para incrementar la ratio de producción interna. Cuando se

descarte asumir determinadas producciones por no disponer de personal propio suficiente, se informará previamente a ésta Comisión para que emita un informe al respecto.

- 3.4. Los informes de producción y emisión elaborados por la CRTVE para el Consejo de Administración y la Comisión Mixta de Control Parlamentario.
- 3.5. La memoria sobre el cumplimiento de las obligaciones de Servicio Público para la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
- 3.6. Los informes de fiscalización de la producción propia de la CRTVE elaborados para el Tribunal de Cuentas.
- 3.7. Presupuestos, calendarios y planes de trabajo de los programas que se produzcan de manera interna o mixta.



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO

Sección Sindical CGT-RTVE - Local sindical Prado del Rey

Tlf: 91 581 75 78

www.cgtrtve.org - tve@cgt.es

21 de noviembre de 2018

A LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL III CONVENIO CRTVE

ASUNTO: PROPUESTA CGT MODIFICACIÓN ARTÍCULO 8.

CAPÍTULO II. COMISIÓN DE PRODUCCIÓN

Artículo 8. Comisión de producción **propia**

Con el fin de fortalecer la producción interna de la CRTVE, garantizando el máximo aprovechamiento de los medios humanos y materiales de que dispone **en todo tipo de producción propia**, y para cumplir con las exigencias, tanto del mandato marco como de los contratos-programa que se establezcan y siguiendo las indicaciones de la resolución de 23 de febrero de 2010 de la comisión mixta de control parlamentario de RTVE y sus sociedades, se constituye, el 16 de febrero de 2012, la comisión de producción interna como órgano de participación de los trabajadores y como instrumento que contribuye en el seno de CRTVE a un desarrollo eficiente de la producción propia y realiza el seguimiento de la ocupación plena de sus recursos internos, y cuya composición y normas de funcionamiento son las siguientes:

1. Es un órgano paritario formado por siete miembros representantes de la dirección de la empresa y otros siete miembros nombrados por el comité intercentros (CI), respetando la composición de dicho comité. **Todos los sindicatos con representación en el comité tendrán derecho de voz y voto, pudiéndose habilitar para ello mecanismos de voto ponderado en caso de que la composición del comité así lo requiriera.**

Por parte de la dirección de la empresa se establece la asistencia fija de dos personas, una entre los responsables del área de contenidos y otra de las áreas de medios de CRTVE.

Con carácter excepcional y por acuerdo de las partes, se podrá requerir la asistencia de expertos y especialistas de la CRTVE para determinadas materias.

2. Esta comisión se reunirá una vez cada dos meses de forma ordinaria, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias por el presidente o a petición de al menos un tercio de sus componentes, con un máximo de una reunión extraordinaria por trimestre. Una frecuencia superior deberá ser acordada por la mayoría de los miembros de la comisión. En la convocatoria se fijará el orden del día, **de acuerdo con las indicaciones tanto de la representación social como de la Dirección.**

De todas estas reuniones se deberá realizar al menos una reunión anual monográfica de radio y otra de medios interactivos.

3. El presidente de la comisión es nombrado a propuesta de la dirección de la empresa.

En su reunión de 23 de mayo de 2012, se aprueban por mayoría las definiciones de producción interna, mixta y ajena.

Producción interna es aquella que promovida y realizada por CRTVE utiliza para la preproducción, producción y postproducción de un programa de radio, televisión o cualquier otro contenido en formato digital, recursos técnicos y humanos pertenecientes a CRTVE. Asimismo se considerará producción interna, aquella que utilice puntualmente parte de recursos contratados a terceros, siempre que no exista la disponibilidad de los mismos en CRTVE y siempre que sea CRTVE quien ostente el control del uso de dichos medios o servicios contratados.

Producción mixta es aquella en la que, con independencia de quien la promueva o realice, CRTVE participa, junto con uno o varios productores, con un porcentaje, contractualmente delimitado, de recursos técnicos y humanos bien sea en la producción, en la explotación de derechos o en ambas. Sólo computará como producción interna el porcentaje de participación de CRTVE detallado en dicho contrato.

En el porcentaje contractualmente delimitado para CRTVE se considerará producción interna, aquella que utilice puntualmente parte de recursos contratados a terceros, siempre que no exista la disponibilidad de los mismos en CRTVE y siempre que sea CRTVE quien ostente el control del uso de dichos medios o servicios contratados.

Producción ajena es aquella no promovida ni realizada por CRTVE ya que ésta sólo posee derechos de explotación sobre la misma, sin participar con recursos propios en ninguna de las fases de producción.

4. Los miembros de la comisión se encuentran obligados a la más estricta confidencialidad sobre los asuntos competencia de la misma:

4.1 Sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades o sanciones que sean exigibles, el quebrantamiento del deber de confidencialidad por cualquiera de los miembros de la comisión conllevará su suspensión y cese en la comisión, pudiendo, el órgano que lo hubiere designado, nombrar un nuevo miembro.

4.2 Como regla general, la documentación destinada a los miembros de la comisión se entregará por escrito y por el sistema de copia numerada y controlada. **La documentación que contenga datos sensibles, en cuanto pudiesen afectar a la competitividad de la empresa, contuviese datos de carácter personal, o afectase al secreto profesional de terceros, será entregada a la comisión con las garantías necesarias para salvaguardar los principios de sigilo, confidencialidad y derechos de terceros.**

4.3 Los miembros de la comisión se atenderán estrictamente a lo dispuesto en la instrucción 3/2008 de 16 de junio, del presidente de la Corporación RTVE por la que se dictan normas para el cumplimiento del deber de confidencialidad de determinados documentos de CRTVE.

5. De cada reunión se levantará acta, que en su caso será de acuerdo o de desacuerdo. La secretaría de actas recaerá en una persona de la dirección.

La comisión de producción **propia** se rige por su reglamento, que contiene las normas de funcionamiento y medios que aseguran su operatividad.



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO

Sección Sindical CGT-RTVE - Local sindical Prado del Rey

Tlf: 91 581 75 78

www.cgtrtve.org - tve@cgt.es

21 de noviembre de 2018

A LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL III CONVENIO CRTVE

ASUNTO: PROPUESTA CGT MODIFICACIÓN ARTÍCULO 9.

CAPÍTULO II. COMISIÓN DE PRODUCCIÓN

Artículo 9. Funciones de la comisión.

A) Son funciones de la comisión analizar y valorar el grado de cumplimiento de la producción interna, elaborando los siguientes informes dirigidos al consejo de administración:

1. Informes sobre el cumplimiento de los porcentajes de producción y emisión establecidos en el artículo 35 del mandato marco y la legislación vigente aplicable, de acuerdo con los criterios de medición establecidos en el artículo 36 del mencionado mandato marco, para lo que se deberá proceder a su concreción y definición en el seno de la comisión.
2. Informes sobre la plena ocupación de los recursos internos y fomento de la producción propia.
3. Informes sobre el grado de cumplimiento de los planes de producción de TVE, RNE, aprobados por el consejo de administración.
4. Informe sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos en el contrato-programa.

5. Supervisión de las distintas fases de las producciones propias, asegurando la utilización de los recursos internos y la eficiencia en la contratación de los recursos externos.

B) Asimismo, la comisión tiene las siguientes funciones:

1. Definido lo que se considera producción interna, mixta y ajena, establecer cómo se determina que un programa sea un tipo de producción u otra, **así como establecer que los porcentajes establecidos en el artículo 8.3 respecto a las producciones mixtas se han establecido correctamente.**
2. Conocer e informar los planes de producción propia encaminados a incrementar la ratio de producción interna establecida en el mandato marco.
3. Propiciar la plena ocupación de la plantilla, para lo que propondrá al CI y a la dirección de recursos humanos cuantas medidas considere necesarias para hacer viable esta ocupación, siendo prioritaria la utilización de los recursos humanos.
4. Analizar y proponer y, en su caso, diseñar o modificar los mecanismos que fomenten las propuestas provenientes de los trabajadores para potenciar sistemas de concursos de ideas **periódicos** para nuevos programas o proyectos que incentiven a los profesionales de CRTVE, **asegurando la transparencia en su selección así como los mecanismos que aseguren los derechos de autoría** y propiciar que se hagan efectivos a corto plazo.

5. Supervisar y garantizar que todo proyecto encargado a empresas externas no haya sido presentado previamente por personal interno de RTVE, determinando si las similitudes entre las propuestas hacen inadmisibile la externalización del proyecto.

6. Proponer mejoras al consejo de administración, a la presidencia o a la dirección, en relación con la eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos propios de la CRTVE.

Las decisiones de la Comisión de producción propia serán elevadas como indicaciones para su consideración al Consejo de Administración.

7. Elaborar informes y trasladarlos a los órganos competentes sobre los problemas detectados que afecten a la mejora de la eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos propios de la CRTVE.

8. Elaborar propuestas para solucionar cualquier disfunción que se produzca dentro de las competencias de la comisión de producción.

9. Tras recibir la debida información y justificación, dictaminar la pertinencia del encargo de producciones a terceros, tanto en TVE, RNE y Medios Interactivos, como requisito para que dichas propuestas puedan ser remitidas para su aprobación al Consejo de Administración.

10. La Comisión de Producción Propia tendrá entre sus cometidos el estudio de su conversión en tantos Consejos de Control de la Gestión y la Producción como Centros de Producción y Centros Territoriales lo soliciten, con elección directa de sus representantes sociales por la plantilla, con posibilidad de revocación y manteniendo su carácter de Comisión Paritaria.

Estos Consejos se plantean con el objeto de facilitar la transparencia en la gestión empresarial y la participación de los trabajadores que como parte de la sociedad tiene derecho a ser oída en la gestión de las empresas públicas. En este sentido, serán dotados de amplias competencias de control y cogestión empresarial.

Será la Comisión de Producción Propia la que propondrá las condiciones de su reconversión en Consejos de Control de la Gestión y la Producción, estudiará su funcionamiento y establecerá su reglamento interno.

C) Para el cumplimiento de sus fines, la comisión podrá solicitar a la dirección los informes que precise relacionados con **las funciones establecidas en este artículo**. La documentación que contenga datos sensibles, en cuanto pudiesen afectar a la competitividad de la empresa, contuviese datos de carácter personal, o afectase al secreto profesional de terceros, será entregada a la comisión con las garantías necesarias para salvaguardar los principios de sigilo, confidencialidad y derechos de terceros.

Asimismo, la comisión recibirá puntual información de:

1. Los planes de producción y emisión que apruebe el consejo de administración.

2. Las parrillas generales de programación de los diferentes canales, con las cautelas necesarias para su correcta utilización.

3. Los informes de producción y emisión elaborados por la CRTVE para el consejo de administración y la comisión mixta de control parlamentario.

4. Todas las propuestas de contratación con empresas externas para proyectos de producción propia.

5. Contratos con empresas externas para proyectos de producción propia que sean solicitados por la representación sindical.